



APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
DECRETO ALCALDICIO N° 977
QUILLON,

09 FEB 2024

VISTOS:

1. Memorándum N°09 de fecha 18 de enero de 2024 del Director de Secplan don Mario Gallardo Jara.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 05 de febrero de 2024, con funcionarios que se detallan en la tabla que sigue.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°060 de fecha 01 de febrero de 2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°762 de fecha 02 de febrero de 2024, que aprueba programa denominado “**diversos proyectos comunales.**”
5. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°811 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
11. Sentencia de proclamación de alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. Las facultades que le confiere la Ley N°, 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los señores Alcaldes.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPARTAMENTO	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
Alvaro Arcos Rivera	[REDACTED]	Diversos Proyectos Comunales 2024	Arquitecto Proyectos	01/01/2024 al 31/12/2024	SECPLAN	\$1.859.127.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien lo subroge en su momento.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "prestaciones de servicios en programas comunitarias" y cuenta 2152103999999999SP01 denominada "Otras- Bonificaciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GVN/FP/psc
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **ALVARO ANDRES ARCOS RIVERA**, Arquitecto, Soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Junio de 1993, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°762 de fecha 02 de febrero del año 2024, donde se aprueba el programa social N°03 denominado “Diversos proyectos comunales 2024”.

SEGUNDO: “EL EMPLEADOR” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir la labor de “Arquitecto proyectos”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Elaboración, revisión y mejoramiento de proyectos de arquitectura (plantas, elevaciones, cortes, renders, láminas de presentación, etc)
2. Levantamiento arquitectura de los proyectos mencionados.
3. Desarrollo y elaboración de especificaciones técnicas, presupuestos, cubicaciones.
4. Edición y elaboración de proyectos 3D.
5. Coordinación y reuniones participativas con organizaciones beneficiarias de los proyectos.
6. Dentro de las características de los productos a entregar se deberá considerar lo que se detalla a continuación:
 - Plantas de arquitectura de todos los niveles que resulten del proyecto con individualización de recitos, ejes, superficie recintos y mobiliario.
 - Elevaciones indicando ejes y niveles más relevantes.
 - Cortes con individualización de recintos indicando ejes, cotas y niveles más relevantes.
 - Planta de pavimentos, con diferenciación de texturas y cotas de nivel.
 - Detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la obras.
 - Planimetría proyecto completo en formato PDF, DWG.



- Proyecto en formato de visualización 3D (ejemplo: PLN, BIMX o SIMILAR)
- Imágenes objetivo en 3D.
- Presupuesto obras arquitectura.
- Especificaciones técnicas concordantes con itemizado de presupuesto de arquitectura.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos las veces que sea necesario de acuerdo a coordinación con el Director de la Secretaria comunal de Planificación.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.859.127** (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento veinte siete pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o en su ausencia quien subrogue.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” una bonificación equivalente a un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

DECIMO SEGUNDO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO TERCERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una

falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO CUARTO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2024**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


ALVARO ARCOS RIVERA

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
QUILLÓN


EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN/VEP/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal